

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 10 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00244-00

Auto No. 251

En referencia al escrito allegado físicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada aportando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del derecho que posee el demandado en el bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

Comisionar a la señora Juez Promiscuo Municipal de Toro Valle, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado Dagoberto Pinilla Muñoz ubicado en la vereda el Bayano, casa de habitación de un área aproximada de 420 metros cuadrados de esa municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 380-12693. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, sub-comisionar en caso de ser necesario, designar secuestro y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8d1a7215e004c720ff0147902459b063906f38b86cdf64c1aabda96f9cafbe
Documento generado en 10/02/2021 11:07:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**